

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN****VERSION PÚBLICA**

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIN CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA, CELEBRADO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

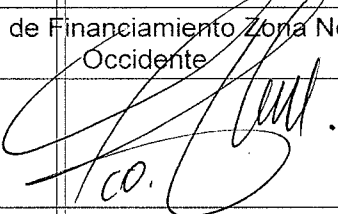
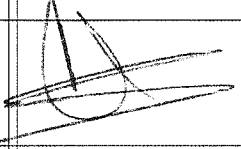
TIPO DE INFORMACIÓN: RESERVADA

PERIODO RESERVA: 5 AÑOS

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE CUARENTA (40) HOJAS NUMERADAS EN LA PARTE INFERIOR DERECHA.

**HOJA NÚMERO TREINTA Y SEIS**

Se testa **una línea** por contener información correspondiente a correo electrónico personal, lo anterior con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<b>Nombre del área que clasifica:</b>	Dirección de Financiamiento Zona Norte y Occidente
<b>Nombre y firma del Titular del área:</b>	 Francisco Silva Licea
<b>Nombre y firma de quien clasifica:</b>	 Lic. Luis Benito Ruiz Bogarin Delegado de Baja California Sur
<b>Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública</b>	3 de agosto 2017, Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (“BANOBRAS” O EL “ACREDITANTE”), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. LUIS BENITO RUÍZ BOGARIN, DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”), QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN; A QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ (LAS “PARTES”) Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA (LA “PARTE”), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRMERO.**- Con fecha 17 de enero de 2007, el **ESTADO**, en su carácter de Fideicomitente, celebró ante Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en su calidad de Fiduciario, un contrato por el cual se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, bajo el No. **F/2001163-1** (el “**Fideicomiso F/2001163-1**”), *modificado por convenios de fecha 17 de mayo de 2007, 11 de febrero de 2015 y según se modifique de tiempo en tiempo*, instrumento que servirá como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del crédito que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

**SEGUNDO.**- El 30 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, el Fideicomiso No. 2003, denominado “Fondo de Desastres Naturales” (el “**Fideicomiso FONDEN**”).

**TERCERO.**- El 25 de noviembre de 2010, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, el Fideicomiso No. 2186, denominado “Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas” (el “**Fideicomiso 2186**”), el cual tiene entre sus fines administrar y, en su caso, otorgar apoyos financieros a las entidades federativas (las “**Entidades Federativas**”), cuyos municipios hubieren

9.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and another signature below it, with a small number '1' written near the bottom.

sido afectados, a partir de enero de 2010, por desastres naturales incluidos en las correspondientes declaratorias de desastre natural, previa exhibición al fiduciario del **Fideicomiso 2186** del convenio de coordinación y sus anexos que hubieren celebrado en términos de los dispuesto en el artículo 22 de las **Reglas Generales del FONDEN** (*según este término se define más adelante en este Contrato*), en el entendido que los apoyos financieros que se otorgarán a las **Entidades Federativas**, se realizarán con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2186**, con recursos previstos para tal efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, con la previa aprobación de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**CUARTO.-** El 03 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, *según se hayan modificado o se modifiquen de tiempo en tiempo* (las "**Reglas Generales del FONDEN**").

**QUINTO.-** El 26 de enero de 2011 el Comité Técnico del **Fideicomiso 2186** (el "**Comité Técnico del Fideicomiso 2186**"), autorizó las Reglas de Operación del **Fideicomiso 2186**, *según se hayan modificado o se modifiquen de tiempo en tiempo* (las "**Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**").

**SEXTO.-** El 31 de enero de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Operación Específicos del Fondo de Desastres Naturales, *según se hayan modificado o se modifiquen de tiempo en tiempo* (los "**Lineamientos de Operación del FONDEN**").

**SÉPTIMO.-** El 10 de febrero de 2011, con el fin de instrumentar las acciones de financiamiento a que se refiere el Numeral 3 de las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**, el órgano colegiado de **BANOBRAS** autorizó un esquema de financiamiento que para fines de promoción se denominó "**Programa de Financiamiento para la Reconstrucción de Entidades Federativas**" (el "**Programa FONREC**" o el "**Programa para Reconstrucción**").

**OCTAVO.-** Con fecha 30 de marzo de 2011 el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, celebró con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, un Convenio de Coordinación (el "**Convenio de Coordinación**"), cuyo objeto es (*esencialmente*) establecer los términos generales para que, ante la ocurrencia de un desastre natural, se pueda realizar la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal a través de las dependencias y entidades de Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al Fondo de Desastres Naturales y el **ESTADO** con cargo a su patrimonio por el porcentaje restante, sin que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con los de los gobiernos locales, en el entendido que las obras y acciones a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo específico por cada sector afectado y para desastre natural

9.

CONFIDENCIAL

declarado, que serán suscritos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinadoras de cada uno de los sectores sujetos de apoyo del Fondo de Desastres Naturales.

**NOVENO.-** El 15 de **septiembre** de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural por ocurrencia de lluvia severa del 03 al 06 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur (la "**Declaratoria 15-09-14**"), en cuyo artículo 1 se declaró como zona de desastre a los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur, al tiempo que en su artículo 2 se estableció que la Declaratoria de Desastre Natural tiene por efecto poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales. Copia de la **Declaratoria 15-09-14** se acompaña al presente Contrato en calidad de **Anexo 1**.

**DÉCIMO.-** El 22 de **septiembre** de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre de 2014 en los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur (la "**Declaratoria 22-09-14**"), en cuyo artículo 1 se declaró como zona de desastre a 5 municipios del Estado de Baja California Sur, al tiempo que en su artículo 2 se estableció que la Declaratoria de Desastre Natural tiene por efecto poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales. Copia de la **Declaratoria 22-09-14** se acompaña al presente Contrato como **Anexo 2**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El 03 de **diciembre** de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (el "**PEF 2015**"), en cuyo Artículo Noveno Transitorio se estableció: *"Para atender y mitigar los daños causados por los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos en 2014 que afectaron al estado de Baja California Sur, se aprueban \$300,000,000.00 para la creación de un Fondo con el fin de financiar la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada en dicha entidad federativa, de acuerdo con las obras y acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN y la normativa específica que para tal efecto emita la Secretaría. Dicho fondo será utilizado con el propósito de potenciar los recursos a cuyo cargo quedará la entidad federativa, incluyendo el costo financiero, mismos que serán instrumentados con la participación que corresponda a la Secretaría."*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En la Décima Sesión Extraordinaria de 2015, celebrada el 05 de agosto de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso 2186, con fundamento en lo previsto en el Artículo Noveno Transitorio del PEF 2015 y lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato constitutivo del Fideicomiso 2186 adoptó, entre otros, el Acuerdo F2186/CT/EXT/15/10.1., por el cual aprobó: (i) la constitución de una subcuenta en el patrimonio del Fideicomiso 2186 a la que se aportarán los recursos establecidos en el Artículo Noveno Transitorio del PEF

9.

CONFIDENCIAL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.

2015, (ii) que a través de esa subcuenta se administren y apliquen los recursos a los fines previstos en el mencionado precepto, los cuales son la reconstrucción de la infraestructura estatal dañada en el Estado de Baja California Sur, por desastres naturales ocurridos en el año 2014, de acuerdo con las obras y acciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN.

**DÉCIMO TERCERO.**- El 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto No. 2326 por el cual el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, autorizó al ESTADO, a través del Poder Ejecutivo, entre otros contenidos (la "**Autorización del Congreso**"), a contratar con una institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$676'774,569.00 (Seiscientos setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y afectar como fuente de pago para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate, entre otros, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al ESTADO del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin detrimento que para asegurar el pago de la suerte principal del crédito que contrate, a su vencimiento ordinario, se constituirán como fuente de pago primaria los recursos que provengan de la redención de los bonos cupón cero que con ese fin adquirirá el fiduciario del Fideicomiso 2186 a favor del ESTADO, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas. Copia de la Autorización del Congreso se acompaña a este Contrato como **Anexo 3**.

### **DECLARACIONES**

**1. DECLARA BANOBRAS, POR CONDUCTO DE APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (la "**Ley Orgánica**") y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito (la "**LIC**"), la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 La Ley Orgánica precisa que BANOBRAS como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país, en el entendido que la operación y funcionamiento de la Institución se realiza con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos

9.

CONFIDENCIAL

bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4 de la LIC (*artículo 3 de la Ley Orgánica*). Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 6 de la Ley Orgánica, **BANOBRAS** puede realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 46 de la LIC, en la inteligencia que las operaciones señaladas en este precepto, las realizará en los términos de lo previsto en el artículo 47 de la LIC (*artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica*), así como otorgar créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el artículo 3 de la Ley Orgánica (*artículo 7 fracción III de la Ley Orgánica*). Los créditos que otorgue **BANOBRAS** a las entidades federativas y a los municipios y a sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales, así como a las organizaciones y sujetos de crédito de los sectores que corresponden a su objeto social, deberán satisfacer los requisitos que se señalen, para cada caso, en su Reglamento Orgánico o en los acuerdos de Consejo Directivo (*artículo 8 de la Ley Orgánica*).

- 1.3 El Lic. Luis Benito Ruiz Bogarin, cuenta con poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y adquirir derechos y obligaciones para **BANOBRAS**, según consta en la Escritura Pública Número **119,653**, de fecha **17 de agosto de 1999**, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número **54** del Distrito Federal (*hoy Ciudad de México*), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día **19 de septiembre de 1999**, bajo el folio mercantil **80,259**, cuyas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma de este Contrato.
- 1.4 El ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio No. SFyA-692/2016, de fecha **13 de junio de 2016**, manifestó su intención de contratar un crédito con **BANOBRAS** hasta por la cantidad de **\$676'774,569.00 (Seiscientos setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** (el "**CRÉDITO**"), sujeto a lo previsto en: (i) el Fideicomiso FONDEN, (ii) las Reglas Generales del FONDEN, (iii) los Lineamientos de Operación del FONDEN, (iv) el Fideicomiso 2186, (v) las Reglas de Operación del Fideicomiso 2186, (vi) el Programa FONREC, (vii) el Convenio de Coordinación, (viii) la Declaratoria 15-09-14, (ix) la Declaratoria 22-09-14, y (x) los acuerdos emitidos y los que en su momento emita el Comité Técnico del Fideicomiso 2186, cuyos términos y condiciones fueron o serán aceptados de conformidad por el ESTADO, en el entendido que destinará los recursos del **CRÉDITO** para financiar los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino del **CRÉDITO**.
- 1.5 Cuenta con capacidad legal, financiera y operativa suficiente para otorgar el **CRÉDITO** al ESTADO y cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Contrato.

- 1.6 Por Acuerdo No. 016/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, adoptado válidamente por su Comité Interno de Crédito, autorizó el Programa para Reconstrucción.
- 1.7 Mediante Acuerdo No. 139/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, adoptado válidamente por su Comité Interno de Crédito, obtuvo la autorización para otorgar el CRÉDITO al ESTADO (la "Autorización de BANOBRAS"), en los términos y bajo condiciones que se pactan en el presente Contrato.
- 1.8 La celebración y cumplimiento del presente Contrato: (i) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase, y (ii) no constituye ni constituirá, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral de BANOBRAS.
- 1.9 El presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a cargo de BANOBRAS de conformidad con sus términos.
- 1.10 Hizo del conocimiento del ESTADO que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como lo es BANOBRAS, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a BANOBRAS a revelar cierta información asociada al CRÉDITO, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el ESTADO ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto BANOBRAS tendrá que proceder conforme a lo que en derecho proceda.

**2. DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGALMENTE FACULTADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

- 2.1 Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo previsto en los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal y 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y con facultades para contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y afectar como fuente de pago de la deuda que contraiga, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, previa autorización del Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el Artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 9 de la Ley de

9 .



Coordinación Fiscal; 22 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 64 fracción XXVI, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur, así como los diversos 2 fracción I, 3 fracciones I y V, 8 y 12 fracciones IV y XII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur.

- 2.2** El Lic. **Isidro Jordán Moyrón**, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del **ESTADO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16 fracción II, 22 fracciones XXXIII y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como 14 fracciones III, IV, VIII y XVII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, además de lo previsto en la **Autorización del Congreso**.
- 2.3** El Secretario de Finanzas y Administración acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente Contrato, con copia simple del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del **ESTADO**, el día **10 de septiembre de 2015** (el "**Nombramiento**"). Copia del **Nombramiento** se acompaña al presente Contrato en calidad de **Anexo 4**.
- 2.4** Cuenta con Declaratorias de Desastre Natural emitidas por el Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (*dependencia del Ejecutivo Federal*), según se desprende de lo previsto en la **Declaratoria 15-09-14** y en la **Declaratoria 22-09-14**.
- 2.5** Mediante Oficio No. **SFYA-692/2016**, de fecha **13 de junio de 2016**, manifestó a **BANOBRAS** su intención de contratar el **CRÉDITO** hasta por la cantidad de **\$676'774,569.00** (**Seiscientos setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.**), sujeto a lo previsto en: (i) el Fideicomiso **FONDEN**, (ii) las **Reglas Generales del FONDEN**, (iii) los **Lineamientos de Operación del FONDEN**, (iv) el Fideicomiso **2186**, (v) las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**, (vi) el Programa **FONREC**, (vii) el **Convenio de Coordinación**, (viii) la **Declaratoria 15-09-14**, (ix) la **Declaratoria 22-09-14**, y (x) los acuerdos emitidos y los que en su momento emita el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, cuyos términos y condiciones fueron o serán aceptados de conformidad por el **ESTADO**, en el entendido que destinará los recursos del **CRÉDITO** para financiar los conceptos que se precisan en la **Cláusula Segunda** del presente Contrato, relativa al Destino del **CRÉDITO**.
- 2.6** Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para contratar el **CRÉDITO** y afectar como fuente de pago para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate, entre otros, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en

9.



ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin detrimento que para asegurar el pago de la suerte principal del crédito que contrate, a su vencimiento ordinario, se constituirán como fuente de pago primaria los recursos que provengan de la redención de los bonos cupón cero que con ese fin adquirirá el fiduciario del **Fideicomiso 2186** a favor del **ESTADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, según consta en la **Autorización del Congreso**.

- 2.7 Con sustento en: (i) la **Declaratoria 15-09-14**, (ii) la **Declaratoria 22-09-14**, (iii) la **Autorización del Congreso**, (iv) la **Autorización de Banobras**, y (v) los acuerdos emitidos y los que en su momento emita el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, el **ESTADO** contratará el **CRÉDITO** con el **ACREDITANTE** y afectará, a través del **Fideicomiso F/2001163-1**, como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, el importe mensual que derive del **7.80% (Siete punto ochenta por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente; en la inteligencia que la fuente de pago primaria del capital del **CRÉDITO**, a su *vencimiento ordinario*, estará constituida con los recursos que provengan de la redención de los bonos cupón cero que con ese fin adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso 2186** a favor del **ESTADO**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.
- 2.8 En este acto faculta y autoriza a **BANOBRAS** para que emita, o bien, gestione y adquiera ante el fiduciario del **Fideicomiso 2186**, con recursos que provengan del apoyo monetario que el Gobierno Federal otorgará al **ESTADO**, con cargo al patrimonio del **Fideicomiso 2186**, los bonos cupón cero para liquidar, a su vencimiento ordinario, el importe de principal que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo que se pacta más adelante en el presente Contrato (los "**Bonos Cupón Cero**").
- 2.9 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato son y serán en todo momento de procedencia lícita, y provendrán: (i) para el pago del componente de capital del **CRÉDITO**, a su *vencimiento ordinario*, la redención de los **Bonos Cupón Cero** que con ese fin adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso 2186** a favor del **ESTADO**, a través de **BANOBRAS**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, (ii) para el pago de los intereses que se generen por

9 .

el ejercicio del **CRÉDITO**, el importe mensual que derive del **7.80% (Siete punto ochenta por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal o de aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, y/o **(iii)** de las partidas presupuestales que le correspondan al **ESTADO**.

**2.10** Cuenta con los estudios de factibilidad técnica y financiera; así como, con los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos que provengan del **CRÉDITO**, en términos de lo que establece la legislación aplicable y, en caso necesario, se compromete a exhibirlos. Asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.

**2.11** Está de acuerdo en celebrar el presente Contrato con **BANOBRAS** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que en éste se establecen; en tal virtud, las inversiones que financiará con recursos que procedan del **CRÉDITO**, cumplirán con las características siguientes: **(i)** tener el carácter de públicas y productivas, y **(ii)** recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, en la inteligencia que, bajo su estricta responsabilidad, observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto del **CRÉDITO**.

**2.12** Previamente a la celebración del presente Contrato ha obtenido todas las autorizaciones necesarias y cumplido con los requisitos normativos y legales aplicables para la obtención del **CRÉDITO**, incluidos los de naturaleza presupuestaria y los previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, ante el supuesto de que **BANOBRAS** o alguna autoridad competente solicite cualquier aclaración, el **ACREDITADO** deberá desahogarla y acreditar lo señalado en la presente declaración y cualquier otra realizada en el presente Contrato, con la presentación del soporte documental que para ello le sea requerido.

**2.13** La celebración del presente Contrato constituye o tras su celebración constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, en términos de lo pactado en el mismo y no se opondrá o tendrá como resultado una violación o incumplimiento a cualquier contrato o instrumento del cual sea parte, o documento o título por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto, sentencia, resolución firme dictada por autoridad competente, en el entendido que el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato no contravienen disposición legal o contractual alguna.

**2.14** Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a

9

las entidades públicas, como lo es **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada al **CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualicen algunos de los supuestos de cumplimiento antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que proceder conforme a lo que en derecho proceda.

**2.15** El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del **ESTADO** cuenta con facultades legales suficientes para suscribir las **FICHAS** (*según este término se define más adelante en el presente Contrato*), en nombre y representación del **ESTADO**.

**3. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, CADA QUIEN POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:**

**3.1** **BANOBRAS** ha hecho del conocimiento del **ESTADO** y éste manifiesta estar enterado tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia que **BANOBRAS** consultó previamente a la fecha de celebración de este Contrato; así como, que el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas del **CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la mencionada sociedad de información crediticia, las cuales podrán afectar su historial crediticio.

**3.2** Previamente a la celebración del presente Contrato han obtenido las autorizaciones necesarias y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con facultades de carácter legal y administrativo, así como con capacidad suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato.

**3.3** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Contrato sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del mismo; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- MONTO DEL CRÉDITO.** **BANOBRAS**, en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga y pone a disposición del **ESTADO**, en su calidad de

9.

CONFIDENCIAL

**ACREDITADO**, un crédito simple hasta por la cantidad de **\$676'774,569.00** (Seiscientos setenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) (el "**CRÉDITO**").

El **CRÉDITO** incluye, específicamente, el importe para financiar los conceptos previstos en la Cláusula Segunda inmediata siguiente, hasta donde alcance, en el entendido que, cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición del **CRÉDITO**, deberá cubrirlo el **ESTADO** con recursos ajenos al financiamiento que se formaliza con la celebración del presente Contrato.

**SEGUNDA.- DESTINO DEL CRÉDITO.** El **ACREDITADO** se obliga a destinar el importe del **CRÉDITO**, precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que se encuentren dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y que tengan por objeto solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, acordadas por el **ESTADO** con el Ejecutivo Federal y aprobadas en el marco de lo dispuesto en: (i) el Fideicomiso **FONDEN**, (ii) las **Reglas Generales del FONDEN**, (iii) los **Lineamientos de Operación del FONDEN**, (iv) el Fideicomiso **2186**, (v) las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**, (vi) el Programa **FONREC**, (vii) el **Convenio de Coordinación**, en virtud de daños ocasionados en el **ESTADO** por la ocurrencia de lluvia severa del 03 al 06 de septiembre de 2014, en los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur, así como por la ocurrencia del huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, según lo previsto en la **Declaratoria 15-09-14** y en la **Declaratoria 22-09-14**, y sujeto a lo establecido en los acuerdos emitidos y los que en su momento emita el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**.

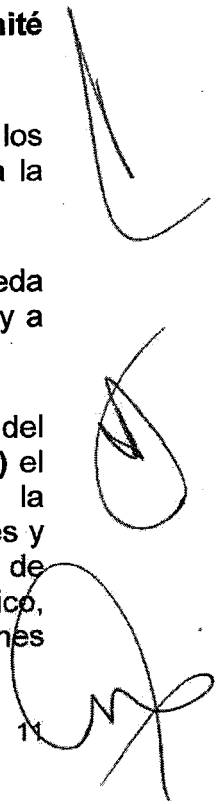
En el supuesto que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la presente cláusula, el **ACREDITADO** pagará la cantidad faltante, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

**TERCERA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.** Para que el **ACREDITADO** pueda disponer del **CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

3.1 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente Contrato debidamente firmado por las **PARTES** e inscrito en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del **ESTADO**, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas vigentes.

9.

CONFIDENCIAL



- 3.2 Que el **Fideicomiso F/2001163-1** se encuentre formalizado a satisfacción de **BANOBRAS**, para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del **CRÉDITO** y que en su patrimonio se encuentre afecto, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones.
- 3.3 Que el **ESTADO** proporcione a **BANOBRAS** copia simple del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar de manera irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas que instruya a la Tesorería de Federación para que transfiera al patrimonio del **Fideicomiso F/2001163-1** el importe mensual que derive de al menos el **7.80% (Siete punto ochenta por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO**, o bien, que acredite que en el patrimonio del **Fideicomiso F/2001163-1** se encuentra afecto, irrevocablemente, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para asignarse como fuente de pago del **CRÉDITO**.
- 3.4 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS**, directamente o a través del Fiduciario del **Fideicomiso F/2001163-1**, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del **CRÉDITO** en el Registro del Fideicomiso (*término definido en el Fideicomiso F/2001163-1*), en la que se otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (*término definido en el Fideicomiso F/2001163-1*) y se le asigne el importe mensual que derive del **7.80% (Siete punto ochenta por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, para constituir la fuente de pago del **CRÉDITO**.
- 3.5 Que el **ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que existan a su cargo y a favor de **BANOBRAS**, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.
- 3.6 Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del **ESTADO** se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** y que los resultados que en él se contengan no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.

9 .

En el supuesto que los resultados que contenga el reporte señalado en el párrafo inmediato anterior, impliquen una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, y con ello la creación de provisiones preventivas adicionales, **BANOBRAS** hará una nueva valoración y comunicará por escrito al **ESTADO** su determinación.

- 3.7 Que el Fiduciario del **Fideicomiso 2186** haya notificado a **BANOBRAS**, en términos de lo establecido en las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**, la realización del registro contable del importe del **CRÉDITO**, en el **Fideicomiso 2186**.
- 3.8 Que el **ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un documento que contenga el registro de la firma del Secretario de Finanzas y Administración, quien suscribirá (*en representación del ESTADO*) las **FICHAS** (*según este término se define más adelante en el presente Contrato*) con las que se documentarán los desembolsos que realizará **BANOBRAS** en relación con las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.
- 3.9 Que **BANOBRAS** cuente con copia del acuerdo deducido de la sesión celebrada por el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, en la cual se autorice la constitución de reservas en favor del **ESTADO**, para adquirir los **Bonos Cupón Cero**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del **Fideicomiso 2186**, con los cuales será liquidado, a su vencimiento ordinario, el importe principal que el **ESTADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, o bien, las obligaciones que deban cubrirse de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato.
- 3.10 Que **BANOBRAS** cuente con copia del oficio por el cual se le notifique al **ESTADO** la procedencia para que contrate el **CRÉDITO** con **BANOBRAS**, en el ámbito de las acciones de financiamiento descritas en las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186** y en el **Programa FONREC**.
- 3.11 Que **BANOBRAS** cuente con una opinión legal: (i) emitida con base en los documentos que sustentan las obligaciones a cargo del **ESTADO** y a favor de **BANOBRAS** que deriven del **CRÉDITO**, (ii) acerca de la validez del respaldo de las participaciones federales que correspondan al **ESTADO** y que constituirán la fuente de pago del **CRÉDITO**, y (iii) de conformidad con lo que establecen las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito.

El **ACREDITADO** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas que se precisan en la presente cláusula, en un plazo que no exceda de **60 (Sesenta)** días naturales a partir de la fecha en que las **PARTES** hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas dentro del plazo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en

9.

CONFIDENCIAL

cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito firmada por el Secretario de Finanzas y Administración, en representación del **ESTADO**, en la que se incluya la justificación correspondiente.

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 3.1 al 3.11 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que **BANOBRAS** pueda realizar el desembolso de los recursos del **CRÉDITO**, el **ESTADO** deberá observar lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Décima Cuarta, párrafo primero del presente Contrato, relativas a Disposición del **CRÉDITO** y Comprobación de Recursos, respectivamente.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DIVERSAS.** Durante la vigencia del **CRÉDITO** y del presente Contrato, el **ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Incluir anualmente, en su Presupuesto de Egresos, la(s) partida(s) necesaria(s) para cubrir los pagos de intereses y los accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**, de conformidad con lo que se pacta en este Contrato. En el supuesto de que el **ACREDITADO**: (i) opte por realizar pagos anticipados, o bien, (ii) se encuentre obligado a realizar pagos de capital con recursos distintos a los **Bonos Cupón Cero**, deberá considerar la presupuestación correspondiente.
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino del **CRÉDITO**, pagar la cantidad faltante con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta la total terminación de las obras o los pagos pendientes del o los bienes adquiridos.
- 4.3 En el supuesto de que el valor de redención anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** resulte insuficiente para cubrir en su totalidad el componente de capital del **CRÉDITO**, pagar la cantidad faltante con recursos ajenos al **CRÉDITO**, hasta su total liquidación.
- 4.4 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada al **CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.5 En el supuesto de que contrate obras y/o adquisiciones, cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.6 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluyendo la visita física del(los) proyecto(s) financiado(s), a efecto de verificar que el **ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **CRÉDITO**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino del **CRÉDITO**.

- 4.7 Abstenerse de otorgar su consentimiento para modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto: (i) el Fideicomiso F/2001163-1, (ii) la afectación de las participaciones federales que constituyan la fuente de pago del CRÉDITO, y/o (iii) la instrucción irrevocable *entregada a, y recibida por* la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la Tesorería de la Federación o de cualquier otra unidad administrativa competente; sin la autorización previa y por escrito de BANOBRAS, a través de funcionario(s) con facultades legales suficientes para tal efecto, en virtud de que se trata de los instrumentos celebrados para constituir y formalizar la fuente de pago de las obligaciones a cargo del ESTADO que deriven del CRÉDITO.
- 4.8 Constituir y/o hacer que el fiduciario del Fideicomiso F/2001163-1 constituya un fondo de reserva, mantenerlo y, en su caso, reconstituirlo, a través y en términos de lo establecido en el Fideicomiso F/2001163-1, en los plazos, bajo las condiciones y con las características referidas en la Cláusula Quinta inmediata siguiente.

**QUINTA.- FONDO DE RESERVA.** El ACREDITADO, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso F/2001163-1, deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva"), conforme a lo previsto en el Fideicomiso F/2001163-1 y bajo los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula, el cual tendrá carácter de revolvente y deberá equivaler como mínimo, en todo momento durante la vigencia del CRÉDITO, a la cantidad que se requiera para cubrir 1 (Un) mes de intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del CRÉDITO (el "Saldo Objetivo del Fondo de Reserva").

El ACREDITADO, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso F/2001163-1, deberá reintegrar al Fondo de Reserva cualquier cantidad que se hubiere utilizado del mismo, con cargo a las Participaciones Fideicomitadas (*término definido en el Fideicomiso F/2001163-1*), o bien, con la aportación de recursos adicionales al patrimonio del Fideicomiso F/2001163-1, en el supuesto de que la primera opción resultara insuficiente o inviable.

El Fondo de Reserva deberá: (i) constituirse en un plazo máximo de 3 (Tres) meses posteriores a la fecha en que el ACREDITADO haya ejercido la primera disposición de recursos del CRÉDITO, (ii) ajustarse en un plazo máximo de 2 (Dos) meses posteriores a la fecha en que el ACREDITADO ejerza cada disposición del CRÉDITO, hasta alcanzar el **Saldo Objetivo del Fondo de Reserva**, y (iii) reconstituirse en un plazo máximo de 1 (Un) mes posterior a la fecha en que se utilice cualquier cantidad del mismo.

El Fondo de Reserva se utilizará ante el eventual caso de que por cualquier causa: (i) el ESTADO no realice el pago de alguna cantidad que adeude a BANOBRAS, o bien, (ii) los recursos que deriven de las Participaciones Fideicomitadas que constituyan la fuente de pago del CRÉDITO resulten, en determinado momento, insuficientes para realizar el pago que corresponda.

9.



**SEXTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.** Una vez que el **ESTADO** haya cumplido o hecho que se cumplan las condiciones suspensivas pactadas por las **PARTES** en la Cláusula Tercera del presente Contrato y los requisitos previos que se establecen más adelante en esta cláusula, deberá ejercer la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** en un plazo que no excederá de **30 (treinta)** días naturales. En el supuesto de que el **ACREDITADO** no ejerza la primera disposición de recursos del **CRÉDITO** dentro del periodo concedido para tal efecto, **BANOBRAS** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente otorgado para ello, siempre y cuando, previamente al vencimiento, el **ACREDITADO** lo solicite a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, en el que incluya la justificación correspondiente.

Efectuada la primera disposición del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá ejercer el monto restante del mismo en un plazo de hasta **18 (DIECIOCHO)** meses.

**6.1** El periodo de disposición del CRÉDITO concluirá en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Una vez que se cumpla el plazo fijado en la presente cláusula para tal efecto;
- b) Cuando el **ACREDITADO** agote los recursos del **CRÉDITO**;
- c) Por la aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato, relativa a Restricción y Denuncia.
- d) Cuando el **ACREDITADO** así lo solicite por la conclusión y pago total de: (i) la(s) obra(s), o (ii) la recepción material del o los bienes adquiridos.
- e) En el supuesto de que se agoten las reservas en favor del **ESTADO**, para adquirir los **Bonos Cupón Cero**, con recursos aportados por el Gobierno Federal al patrimonio del **Fideicomiso 2186**.

**6.2** Concluido el periodo de disposición: (i) los recursos remanentes o no ejercidos por el **ESTADO** serán cancelados por **BANOBRAS**, y (ii) las reservas asociadas a montos no dispuestos serán liberadas y canceladas por el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, así como la parte no ejercida de los apoyos otorgados por el Gobierno Federal, en el entendido que el **ACREDITADO** deberá cubrir con recursos ajenos al **CRÉDITO** la terminación de la(s) obra(s) contratadas o los pagos pendientes del o los bienes adquiridos, en consideración de que el(los) proyecto(s) de la(s) obra(s) contratadas o pagos pendientes del o los bienes adquiridos, asociado(s) al destino del **CRÉDITO**, previsto(s) en la Cláusula Segunda del presente Contrato, no debe(n) quedar inconcluso(s).

**6.3** El **ACREDITADO** ejercerá el importe del **CRÉDITO** en varias disposiciones, previa presentación a **BANOBRAS** de la solicitud correspondiente *(en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente Contrato en calidad de **Anexo 5**)*, antes de las 12:00 horas (*horario de la Ciudad de México*) firmada por el Secretario de Finanzas y Administración o funcionario legalmente facultado para tal efecto, acompañada de la documentación que se requiera para

ello con al menos 5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios previos a la fecha a que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso correspondiente (*sin incluir el día de entrega de la solicitud*), en la inteligencia que: (i) el día en que **BANOBRAS** haya de realizar el desembolso de que se trate deberá ser un Día Hábil Bancario, y (ii) las solicitudes de disposición de recursos tendrán el carácter de irrevocables.

**6.4** Considerando los costos de transacción para la emisión de cada **Bono Cupón Cero** y el establecimiento de coberturas, el monto mínimo que el **ACREDITADO** solicitará para cada disposición que pretenda ejercer del **CRÉDITO** deberá ser de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, excepto la última disposición que podrá realizarse por una cantidad inferior en razón de los recursos disponibles del **CRÉDITO**.

**6.5** Con base en cada solicitud que presente el **ACREDITADO** al **ACREDITANTE** para la disposición de recursos del **CRÉDITO** (*en términos sustancialmente similares al formato que se acompaña al presente Contrato en calidad de Anexo 5*), **BANOBRAS** a su vez solicitará al Fiduciario del **Fideicomiso 2186** que, con cargo a las reservas constituidas a favor del **ESTADO**, asociadas al **CRÉDITO**, adquiera un **Bono Cupón Cero**, cuyo valor al vencimiento sea igual al monto que el **ACREDITADO** dispondrá con cargo al **CRÉDITO**.

**6.6** La entrega a **BANOBRAS** de cualquier notificación de disposición constituirá una solicitud con carácter de irrevocable por parte del **ACREDITADO** para que **BANOBRAS** desembolse la cantidad que en la misma se consigna, conforme a los términos establecidos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el **ACREDITADO**: (i) cancele la disposición solicitada o notificada, (ii) no suscriba la **FICHA** (*según este término se define más adelante en esta Cláusula*) correspondiente en tiempo y forma, o (iii) por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en la misma, quedará obligado a indemnizar a **BANOBRAS** por cualquier pago o gasto que éste haya tenido que realizar, incluido sin limitar, el **Costo por Rompimiento de Fondo** (*según este término se define más adelante en este Contrato*) en que el **ACREDITANTE** hubiere incurrido.

**6.7** La fecha de vencimiento del **Bono Cupón Cero** asociado a la disposición de recursos de que se trate, deberá coincidir invariablemente con la fecha de vencimiento del importe de la suerte principal del **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente Contrato.

**6.8** En el supuesto de que los recursos disponibles en la reserva del **Fideicomiso 2186** para la adquisición del **Bono Cupón Cero** de que se trate, sean insuficientes para respaldar la totalidad del monto que el **ACREDITADO** pretenda ejercer con cargo al **CRÉDITO**, la solicitud entregada por el **ESTADO** a **BANOBRAS** quedará inmediatamente suspendida, con objeto de que presente una nueva que incluya el importe de la disposición ajustado al monto disponible en la reserva del **Fideicomiso 2186** para la adquisición del **Bono Cupón Cero** correspondiente, en la inteligencia que la nueva solicitud deberá presentarla el **ACREDITADO** al

**ACREDITANTE**, en los términos, condiciones, plazo y demás requisitos establecidos en el Numeral 6.3 de esta cláusula.

6.9 Como requisito previo para que **BANOBRAS** proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el **ACREDITADO** solicite ejercer con cargo al **CRÉDITO**, deberán cumplirse las obligaciones siguientes:

6.9.1 **BANOBRAS** deberá contar con una constancia de registro emitida por el Fiduciario del **Fideicomiso 2186** que establezca, al menos, el monto nominal y fecha de vencimiento del **Bono Cupón Cero** que en su momento servirá como fuente de pago primaria del monto principal de la disposición de que se trate.

6.9.2 Con cada solicitud o notificación de disposición, el **ESTADO** deberá presentar: (i) copia de las facturas asociadas a anticipos o estimaciones de avance físico y financiero de las acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO**, que amparen el monto de los recursos solicitados, y (ii) oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ESTADO** (el "OIC Estatal") o funcionario legalmente facultado del propio **OIC Estatal**, mediante el cual certifique que las obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO**, fueron: (a) acordadas por el **ESTADO** con el Ejecutivo Federal y aprobadas en el marco de lo dispuesto en las **Reglas Generales del FONDEN**, y (b) contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable.

6.10 El **ESTADO** deberá solicitar a **BANOBRAS** la disposición de recursos del **CRÉDITO** asegurándose que cada disposición conlleve una correspondencia directa con las ministraciones de recursos que vayan requiriendo los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, de manera tal que el ejercicio y aplicación de los recursos del **CRÉDITO** se realicen en paso y medida en que proceda el pago de los proyectos con las citadas ministraciones.

6.11 Una vez analizada la documentación proporcionada a **BANOBRAS** por el **ACREDITADO** para solicitar el ejercicio de cada disposición de los recursos del **CRÉDITO**, el **ACREDITANTE** realizará los desembolsos que considere procedentes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario(s) facultado(s) para tal efecto.

6.12 Las **PARTES** están conformes en que cada una de las disposiciones de recursos que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, se documente con la previa formalización de una ficha de admisión y compromiso (*cada una de ellas la "FICHA"*), la(s) cual(es) será(n) suscrita(s) por el Secretario de Finanzas y Administración del **ESTADO**, en términos sustancialmente similares al formato que se agrega al presente Contrato en calidad de Anexo 6. En cada **FICHA** las **PARTES** pactarán, entre otros aspectos: (i) el monto que el **ACREDITADO** ejercerá con la disposición de que se trate, (ii) la tasa de interés aplicable a esa porción del **CRÉDITO**, y (iii) el plazo y la forma de amortización.

6.13 Los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **18000042807**, que el **ESTADO** mantiene en **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, Plaza **LA PAZ, BCS**, Sucursal **4506 ROSALES**, o bien, mediante transferencia interbancaria, con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **014040180000428079**, de la cual es titular la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BCS**.

6.14 El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de cada una de las disposiciones que ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, la efectuará **BANOBRAS** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria en el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada (**CLABE**) que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **ESTADO** y constituirán obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

6.15 Cualquier cambio que el **ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice la entrega y depósito de los recursos de cada una de las disposiciones que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por escrito firmado por funcionario facultado, con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** de anticipación a la fecha en que pretenda ejercer la siguiente disposición, en la inteligencia que sin la notificación correspondiente, las entregas y depósitos continuarán realizándose en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderán válidamente hechos para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este Contrato.

**SÉPTIMA.- INTERESES.** El **ACREDITADO** se obliga a pagar mensualmente a **BANOBRAS**, desde la fecha en que ejerza cada disposición de recursos del **CRÉDITO** y hasta la total liquidación del monto establecido en la **FICHA** de que se trate y el importe del **CRÉDITO**, **INTERESES ORDINARIOS** que serán calculados sobre saldos insolutos, considerando la tasa de interés fija nominal (**Tasa Base + Sobretasa**) que: (i) previamente a cada desembolso pactarán las **PARTES** en la **FICHA** que al efecto formalicen para documentar cada disposición de recursos que el **ACREDITADO** ejercerá con cargo al **CRÉDITO**, (ii) estará compuesta por una **Tasa Base** más una **Sobretasa**, (iii) será determinada por **BANOBRAS** en términos de lo que se establece más adelante en esta cláusula, y (iv) quedará expresada en **Puntos Porcentuales** y/o las fracciones fijas que como **Sobretasa** se adicionen a la **Tasa Base**.

El **ACREDITADO** podrá optar por obtener la calificación de calidad crediticia específica del **CRÉDITO**, la cual deberá asignarse por agencia calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "**CNBV**").

Para determinar la tasa de interés fija nominal que quedará pactada en cada FICHA, a la **Tasa Base** se adicionarán como **Sobretasa los Puntos Porcentuales** que correspondan al nivel de riesgo que represente el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (*según resulte aplicable, conforme a lo que se explica a continuación*), en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, de acuerdo con la información establecida en la tabla del **Anexo 7** del presente Contrato, las **Sobretasas** previstas en la Cláusula Octava inmediata siguiente y atendiendo a los supuestos que se prevén a continuación:

- 7.1 En el supuesto de que el **CRÉDITO** no cuente con calificación propia en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate con cargo al **CRÉDITO**, para determinar la tasa de interés fija nominal **BANOBRAS** tomará como base la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, o bien;
- 7.2 Si el **CRÉDITO** cuenta con calificación propia en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate, para determinar la tasa de interés fija nominal **BANOBRAS** tomará como base el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia obtenida y que mantenga el **CRÉDITO**, o bien, la que represente el mayor nivel de riesgo para el caso de que éste cuente con más de una calificación.

En la fecha de celebración del presente Contrato tendrían que adicionarse como **Sobretasa 0.60 (Cero punto sesenta) Puntos Porcentuales** a la **Tasa Base**, de acuerdo con: (i) la calificación de calidad crediticia que representa el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, (ii) la tabla de equivalencias contenida en el **Anexo 7** del presente Contrato, y (iii) las **Sobretasas** previstas en la tabla establecida en la Cláusula Octava inmediata siguiente.

El **ACREDITADO** deberá solicitar a **BANOBRAS** (*en términos sustancialmente similares a los del **Anexo 5** del presente Contrato*), con al menos **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a la fecha en que pretenda ejercer la disposición de que se trate, que determine la tasa de interés fija nominal que aplicará a esa porción del **CRÉDITO**, la cual se establecerá en la **FICHA** que previamente suscribirán las **PARTES** para documentar la disposición que corresponda.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

**Puntos Porcentuales.** Los valores numéricos establecidos en la tabla inserta en la Cláusula Octava del presente Contrato.

9.

CONFIDENCIAL

**Sobretasa.** Los **Puntos Porcentuales** que se adicionarán a la **Tasa Base** en función de: (i) la calificación de calidad crediticia de mayor nivel de riesgo (en la fecha en que el **ACREDITADO** haya de ejercer la disposición de que se trate) entre las asignadas al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (según resulte aplicable) por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, (ii) la tabla de equivalencias contenida en el **Anexo 7** del presente Contrato, y (iii) las **Sobretasas** previstas en la tabla establecida en la Cláusula Octava inmediata siguiente.

**Tasa Base.** El costo que genere a **BANOBRAS** la captación de recursos en los mercados financieros, bajo la misma denominación, plazo, duración y características financieras aplicables al importe de la disposición que el **ESTADO** ejercerá del **CRÉDITO**, incluyendo las relativas a los contratos de permuta de flujos a los plazos asociados a la fuente de fondeo del **CRÉDITO**.

**Periodo de Intereses.** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de la primera disposición del **CRÉDITO** que comprenderá el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio, que será el día en que el **ACREDITADO** ejerza la mencionada disposición y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.

La o las subsecuentes disposiciones formarán parte del saldo insoluto del **CRÉDITO**, ajustándose el periodo de intereses de las posteriores disposiciones a la fecha de vencimiento de la primera disposición.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

**Día Hábil Bancario.** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (Trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos, durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y, el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

9.

CONFIDENCIAL

Los intereses que se generen durante la vigencia del presente Contrato serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual y consecutiva, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Si por cualquier circunstancia, en algún periodo de intereses **BANOBRAS** no llegare a aplicar la tasa de interés ordinaria como se establece en la presente cláusula, las **PARTES** convienen expresamente que **BANOBRAS** está facultado para realizar las modificaciones y/o los ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no hubiere realizado el cálculo y/o ajuste correspondiente, según resulte aplicable.

En el supuesto que el **ESTADO** deba pagar el Impuesto al Valor Agregado (el "**IVA**") sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo pactado en la presente cláusula, el **ACREDITADO** se obliga a pagar a **BANOBRAS**, además de los intereses ordinarios que correspondan, el **IVA** aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **CRÉDITO**, de acuerdo con lo que se pacta en el presente Contrato, el **ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS** a razón de **UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO)** veces la **TASA DE INTERÉS ORDINARIA** del **CRÉDITO**, vigente en la fecha en que el **ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen: (i) se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación, y (ii) serán cubiertos por el **ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Todo lo pactado en la presente cláusula aplicará sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Octava inmediata siguiente, relativa a Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, y de lo previsto en el penúltimo párrafo de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, relativa a Vencimiento Anticipado.

**OCTAVA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.** Durante la vigencia del presente Contrato y del **CRÉDITO**, **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés pactada en cada **FICHA**, con base en lo que se establece en la Cláusula Séptima inmediata anterior y tomando en consideración para ello cualquier variación que se registre en la o las calificaciones de calidad crediticia asignadas al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en la **Sobretasa**.

El **ACREDITADO** acepta que una vez que **BANOBRAS** haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste de la **Sobretasa**, el **ACREDITANTE** continúe con las

acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que **BANOBRAS** pueda realizar las acciones de revisión y, en su caso, ajuste de la **Sobretasa**, el **ACREDITADO** acepta y autoriza al **ACREDITANTE** para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV** en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de dominio en Internet:

[www.standardandpoors.com.mx](http://www.standardandpoors.com.mx), [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com), [www.moodys.com.mx](http://www.moodys.com.mx), [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), [www.verum.mx](http://www.verum.mx), o bien, a través de las páginas de aquellas agencias calificadoras que en el futuro las sustituyan o inicien operaciones con la previa autorización de la **CNBV**.

**BANOBRAS** realizará la revisión de la **Sobretasa**: (i) de acuerdo con la información establecida en la tabla del **Anexo 7** del presente Contrato, (ii) considerando las **Sobretasas** previstas en la presente cláusula, y (iii) atendiendo a los supuestos siguientes:

- 8.1 En el supuesto de que el **CRÉDITO** no cuente con calificación propia, para revisar y en su caso ajustar la **Sobretasa**, **BANOBRAS** tomará como base la calificación de calidad crediticia que represente el mayor nivel de riesgo entre las asignadas al **ESTADO** por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, o bien;
- 8.2 Si el **CRÉDITO** cuenta con calificación propia, para revisar y en su caso ajustar la **Sobretasa**, **BANOBRAS** tomará como base el nivel de riesgo que corresponda a la calificación de calidad crediticia que mantenga el **CRÉDITO**, o bien, la que represente el mayor nivel de riesgo para el caso de que el **CRÉDITO** cuente con más de una calificación.

En el supuesto de que en el futuro cualquier agencia calificadora autorizada por la **CNBV**, distinta de las señaladas en la presente cláusula, asigne al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) alguna calificación de calidad crediticia, el **ACREDITADO** estará obligado a notificarlo a **BANOBRAS** dentro del plazo de **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la fecha en que ocurra la asignación que corresponda, quien con base en la información que reciba proporcionará al **ESTADO** la nueva tabla de equivalencias conforme a la cual se determinará el nivel de riesgo en que se ubique el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) y con base en ella revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés, en el entendido que la nueva tabla sustituirá a la contenida en el **Anexo 7** del presente Contrato, para todos los efectos a que haya lugar, sin necesidad de que las **PARTES** celebren convenio modificatorio alguno.

En su caso, el ajuste de la **Sobretasa** se realizará adicionando a la **Tasa Base**, los **Puntos Porcentuales** que correspondan, de acuerdo con los datos que se precisan en la tabla siguiente:

9.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large checkmark-like shape, a smaller signature, and a larger, more complex signature at the bottom.



NIVEL DE RIESGO DEL ESTADO O DEL CRÉDITO	CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA ASIGNADA AL ESTADO O AL CRÉDITO, O CALIFICACIÓN EQUIVALENTE	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES DEL ESTADO O AL MENOS UNA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA SOLA CALIFICACIÓN ASIGNADA AL ESTADO
1.	AAA	TASA BASE + 0.46 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.47 PUNTOS PORCENTUALES
2.	AA+	TASA BASE + 0.48 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.49 PUNTOS PORCENTUALES
3.	AA	TASA BASE + 0.52 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.53 PUNTOS PORCENTUALES
4.	AA-	TASA BASE + 0.56 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.57 PUNTOS PORCENTUALES
5.	A+	TASA BASE + 0.59 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.60 PUNTOS PORCENTUALES
6.	A	TASA BASE + 0.60 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.61 PUNTOS PORCENTUALES
7.	A-	TASA BASE + 0.67 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.68 PUNTOS PORCENTUALES
8.	BBB+	TASA BASE + 0.75 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.76 PUNTOS PORCENTUALES
9.	BBB	TASA BASE + 0.84 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.85 PUNTOS PORCENTUALES
10.	BBB-	TASA BASE + 0.95 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 0.96 PUNTOS PORCENTUALES
11.	BB+	TASA BASE + 1.09 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.10 PUNTOS PORCENTUALES
12.	BB	TASA BASE + 1.24 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.25 PUNTOS PORCENTUALES

13.	BB-	TASA BASE + 1.43 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.44 PUNTOS PORCENTUALES
14.	B+	TASA BASE + 1.63 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE +1.64 PUNTOS PORCENTUALES
15.	B	TASA BASE + 1.74 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.75 PUNTOS PORCENTUALES
16.	B-	TASA BASE + 1.78 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.79 PUNTOS PORCENTUALES
17.	CCC	TASA BASE + 1.81 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.82 PUNTOS PORCENTUALES
18.	CC	TASA BASE + 1.81 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.82 PUNTOS PORCENTUALES
19.	C	TASA BASE + 1.83 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.84 PUNTOS PORCENTUALES
20.	D	TASA BASE + 1.83 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.84 PUNTOS PORCENTUALES
21.	E	TASA BASE + 1.83 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.84 PUNTOS PORCENTUALES
22.	No Calificado	TASA BASE + 1.42 PUNTOS PORCENTUALES	TASA BASE + 1.42 PUNTOS PORCENTUALES

**BANOBRAS** dispondrá de un plazo de al menos **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la fecha en que se registre alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ESTADO** o al **CRÉDITO**, según corresponda, por agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, para revisar y, en su caso, ajustar a la alza o a la baja la tasa de interés, en el entendido que el ajuste que corresponda se reflejará en la **Sobretasa**.

La tasa que resulte del ajuste que llegue a realizarse, será aplicable al saldo insoluto de la **FICHA** de que se trate, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que haya concluido el plazo señalado en el párrafo precedente y estará vigente hasta que **BANOBRAS** realice la próxima revisión y, en su caso, se verifique alguna variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al **ESTADO** o al **CRÉDITO**, según corresponda.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Séptima del presente Contrato, relativa a los Intereses.

**NOVENA.- PAGOS ANTICIPADOS DEL CRÉDITO Y COSTOS ASOCIADOS A LOS PREPAGOS.** En el supuesto que el **ACREDITADO** opte por pagar anticipadamente el saldo total de una o varias disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, documentadas mediante la formalización de cada una de las **FICHAS**, deberá: (i) sujetarse a las autorizaciones que, en su caso, emita el Banco de México para redimir los **Bonos Cupón Cero** y a las que de tiempo en tiempo establezca, y (ii) cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, los siguientes conceptos, bajo los términos que se señalan a continuación:

- 9.1 El monto que se determine por cualquier pérdida o costo en el que incurra **BANOBRAS**, como consecuencia del desequilibrio al que daría lugar el pago anticipado del saldo de la o las disposiciones de que se trate, en el esquema original de la cobertura, más el impuesto al valor agregado que corresponda (el "Costo por Rompimiento de Fondo"), y
- 9.2 La diferencia entre: (i) el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente, y (ii) el valor de redención del o los **Bonos Cupón Cero** asociados a la o las disposiciones que correspondan, en virtud de su liquidación anticipada.

Los montos que deriven de los conceptos mencionados en los Numerales 9.1 y 9.2 inmediatos anteriores, deberán cubrirse por el **ESTADO** a **BANOBRAS**, previamente a la liquidación anticipada de los **Bonos Cupón Cero** asociados a las disposiciones que correspondan.

Para que el **ACREDITADO** pueda liquidar anticipadamente el saldo de una o más de las disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, deberá: (i) notificar su intención por escrito a **BANOBRAS** con al menos **60 (Sesenta)** días naturales previos a la fecha en que pretenda realizar la liquidación anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, la cual deberá corresponder a su vez con una fecha de pago de intereses, y (ii) confirmar a **BANOBRAS** con hasta **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación su intención de liquidar anticipadamente el saldo de una o más de las disposiciones ejercidas con cargo al **CRÉDITO**, en la inteligencia que esta confirmación tendrá el carácter de irrevocable.

Con sustento en la notificación que **BANOBRAS** hubiera recibido: (a) informará al Fiduciario del Fideicomiso 2186 (*sobre la solicitud de liquidación anticipada presentada por el ACREDITADO*) al Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de su recepción, y (b) informará al **ESTADO** con al menos **5 (Cinco)** días naturales de anticipación a la fecha en que haya de realizarse el pago anticipado: (i) el valor de liquidación del o los **Bonos Cupón Cero** asociados a la o las disposiciones del **CRÉDITO** que pretenda liquidar anticipadamente, (ii) el importe que deberá cubrir

a **BANOBRAS** por la diferencia entre el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente y el valor de redención del o los **Bono Cupón Cero** en virtud de su liquidación anticipada, y (iii) el monto por concepto de los costos y gastos resultantes del pago anticipado de la o las disposiciones que del **CRÉDITO** pretenda liquidar, entre otros, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

El **ACREDITADO** deberá depositar a **BANOBRAS**, a más tardar **3 (Tres) Días Hábiles Bancarios** previos a la fecha de monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, el importe que derive de los conceptos referidos en los numerales (ii) y (iii) del párrafo inmediato anterior, tras lo cual **BANOBRAS** solicitará al fiduciario del **Fideicomiso 2186**: (a) la redención anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** asociados a la o las disposiciones que del **CRÉDITO** pretenda liquidar el **ESTADO**, y (b) la entrega de los recursos provenientes de la redención anticipada, en la fecha del pago anticipado, para aplicarlos al pago de la o las disposiciones que del **CRÉDITO** pretenda liquidar el **ESTADO**.

Si a más tardar **3 (Tres) Días Hábiles Bancarios** previos a la fecha prevista para la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, el **ACREDITADO** no deposita a **BANOBRAS**: (i) el importe que deberá cubrir por la diferencia entre el saldo insoluto de la(s) disposición(es) que será(n) pagada(s) anticipadamente y el valor de redención del o los **Bono Cupón Cero** en virtud de su liquidación anticipada, y (ii) el monto por concepto de los costos y gastos resultantes del pago anticipado de la o las disposiciones que del mismo pretenda liquidar, entre otros, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, la solicitud de liquidación anticipada se considerará cancelada y los **Bonos Cupón Cero** no serán monetizados anticipadamente; en tal caso, el **ACREDITADO**: (i) continuará pagando a **BANOBRAS** normalmente los intereses que deriven del **CRÉDITO**, y (ii) cubrirá al **ACREDITANTE** cualquier pago o gasto que éste hubiere realizado o en el que hubiera incurrido con motivo del **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y la cobertura de tasa asociada al **CRÉDITO** o a la o las disposiciones que del mismo hubiera notificado el **ESTADO** que pagaría anticipadamente.

Los costos asociados a los pagos anticipados que realice el **ESTADO** conforme a lo pactado en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo; en tal virtud, el **ACREDITADO** no podrá solicitar a **BANOBRAS** la restitución de ningún importe que hubieran pagado por cualquiera de estos conceptos.

**DÉCIMA.- AMORTIZACIÓN.** El **ACREDITADO** se obliga a amortizar a **BANOBRAS** el monto principal dispuesto con cargo al **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato, en el mes **144 (Ciento cuarenta y cuatro)** a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición de recursos del **CRÉDITO**, en el entendido que el importe principal establecido en cada **FICHA** será cubierto en una sola exhibición en la fecha de vencimiento prevista en la misma, con recursos provenientes de la

9.

redención del **Bonos Cupón Cero** asociados a la disposición de que se trate, importes que para tal efecto serán transferidos por el fiduciario del **Fideicomiso 2186 a BANOBRAS**, en el entendido que los intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO** serán cubiertos mensualmente por el **ACREDITADO a BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente.

Todos los pagos que deba efectuar el **ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

**DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CRÉDITO.** El plazo del **CRÉDITO** será de **144 (Ciento cuarenta y cuatro)** meses a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** haya ejercido la primera disposición del **CRÉDITO**.

No obstante su terminación, el presente Contrato surtirá todos los efectos legales entre las **PARTES** hasta que el **ACREDITADO** haya cumplido con las obligaciones contraídas con su celebración.

**DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PAGOS.** Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 12.1 Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación del **CRÉDITO**, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 12.2 Los costos y gastos generados y pactados en el presente Contrato, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 12.3 Los intereses moratorios, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 12.4 Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 12.5 El capital vencido y no pagado (*en el eventual de caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO***);
- 12.6 Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que en su caso se generen, conforme a las disposiciones fiscales vigentes; y
- 12.7 El pago de capital a su vencimiento (*en el eventual de caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO***).

9.

Si hubiere alguna cantidad remanente, el saldo se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del pago inmediato siguiente. Los pagos a que se refieren los Numerales 12.5 y 12.7 de esta cláusula, se aplicarán en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera inmediata siguiente.

**DÉCIMA TERCERA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** En el eventual caso de que el **ACREDITADO** incumpla con una o más de las obligaciones que se señalan a continuación (*cada una de ellas una Causa de Vencimiento Anticipado*), **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato y del **CRÉDITO** y exigir de inmediato al **ESTADO** el pago total de lo que le adeude por concepto de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado, y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato.

Serán Causa de Vencimiento Anticipado, que el ESTADO:

- 13.1 Antes del otorgamiento del **CRÉDITO**, hubiere entregado, proporcionado o facilitado a **BANOBRAS** cualquier dato falso o inexacto u ocultado cualquier información que le hubiere sido solicitada, cuando el dato facilitado o la información ocultada: (i) haya influido en una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo del **CRÉDITO**, o (ii) hubiere sido determinante para que **BANOBRAS** concediera el **CRÉDITO** al **ESTADO**.
- 13.2 No pague puntualmente las cantidades que adeude y sean exigibles por **BANOBRAS**, que deriven del ejercicio del **CRÉDITO**.
- 13.3 Destine, total o parcialmente, los recursos del **CRÉDITO** a fines distintos de los autorizados en el presente Contrato.
- 13.4 No incluya anualmente en su Presupuesto de Egresos, la(s) partida(s) necesaria(s) para cubrir los pagos de intereses y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio del **CRÉDITO**, de conformidad con lo pactado en el presente Contrato.
- 13.5 No cubra con recursos ajenos al **CRÉDITO** el importe que, en su caso, hiciera falta para el pago de: (i) cualquiera de los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente Contrato, relativa al Destino, hasta su total liquidación, en el supuesto de que el importe del **CRÉDITO** no sea suficiente para tal efecto, o bien, (ii) la totalidad del componente de capital del **CRÉDITO**, en el supuesto de que el valor de redención anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** resulte insuficiente para tal efecto.
- 13.6 No proporcione, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, la información asociada al **CRÉDITO** a que se refieren los Numerales 17.1 y/o 17.2 de la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato, relativa a Informes.

9 .

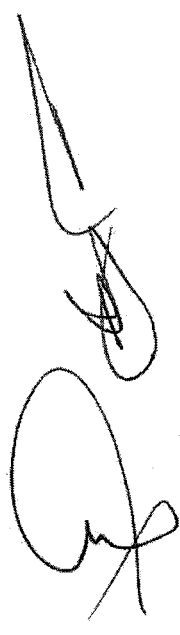
- 13.7 No cumpla con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones, conforme a lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el supuesto de que contrate obras y/o adquisiciones como parte del destino del **CRÉDITO**.
- 13.8 No otorgue a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados con recursos del **CRÉDITO**.
- 13.9 Otorgue su consentimiento para modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto: (i) el **Fideicomiso F/2001163-1**, (ii) la afectación de las participaciones federales que constituyen la fuente de pago del **CRÉDITO**, y/o (iii) la instrucción irrevocable *entregada a y recibida por* la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Tesorería de la Federación o de cualquier otra unidad administrativa facultada; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) con facultades legales suficientes para tal efecto, en virtud de que se trata de los instrumentos formalizados para constituir el mecanismo y la fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**.
- 13.10 No constituya o consiga que el fiduciario del **Fideicomiso F/2001163-1** constituya un fondo de reserva, lo mantenga y, en su caso, lo reconstituya, a través y en términos de lo establecido en el **Fideicomiso F/2001163-1**, en los plazos, bajo las condiciones y con las características referidas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- 13.11 No notifique a **BANOBRAS** dentro del plazo de **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la fecha en que cualquier agencia calificadora autorizada por la **CNBV**, distinta de las señaladas en la Cláusula Octava del presente Contrato, asigne al **ESTADO** o al **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*) alguna calificación de calidad crediticia.
- 13.12 No compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **CRÉDITO**, en el tiempo y la forma establecida en el presente Contrato.
- 13.13 Celebre cualquier acto jurídico que tenga por objeto invalidar, nulificar o terminar el presente Contrato o el **Fideicomiso F/2001163-1**.
- 13.14 Después de otorgado el **CRÉDITO**, entregue, proporcione o facilite a **BANOBRAS** cualquier dato falso o inexacto u oculte cualquier información que le sea solicitada, cuando el dato facilitado o la información ocultada: (i) influya en una errónea o incompleta visión en el riesgo para la recuperación del **CRÉDITO**, o (ii) sea determinante para que **BANOBRAS** mantenga vigente el **CRÉDITO** al **ESTADO**.

En el supuesto de que el **ACREDITADO** incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en los numerales **13.1** a **13.14** anteriores, **BANOBRAS** notificará por escrito al **ESTADO** el incumplimiento que se hubiere actualizado y originado la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate y, en su caso, la decisión de **BANOBRAS** de iniciar el procedimiento para anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato y de **EL CRÉDITO**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento que haya originado la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente Contrato y del **CRÉDITO**. Si concluido este plazo no es resarcida la obligación que haya originado la Causa de Vencimiento Anticipado de que se trate y el **ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente Contrato y del **CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **BANOBRAS** podrá solicitar: (i) al Fiduciario del **Fideicomiso 2186** la inmediata monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero** asociados al **CRÉDITO**, y (ii) al **ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de cualquier diferencia de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del mismo.

Con sustento en la solicitud que presente **BANOBRAS** al Fiduciario del **Fideicomiso 2186** (*ante un escenario de vencimiento anticipado*) éste procederá a entregar al **ACREDITANTE** los recursos provenientes de la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, para que los aplique a cubrir, hasta donde alcance, el pago de lo que el **ESTADO** adeude de acuerdo con lo establecido en el párrafo inmediato anterior. En el supuesto de la cantidad que derive del valor de redención anticipada de los **Bonos Cupón Cero** resulte insuficiente para cubrir a **BANOBRAS** lo que se le adeude, el **ESTADO** pagará la diferencia entre el saldo insoluto del **CRÉDITO** y el monto que se obtenga por la monetización anticipada del o los **Bonos Cupón Cero**, así como los costos y gastos resultantes de la liquidación anticipada, en particular los **Costos por Rompimiento de Fondo** y los intereses ordinarios, moratorios y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, hasta su total liquidación.

En el supuesto de que se actualice alguna Causa de Vencimiento Anticipado y **BANOBRAS** opte por no vencer anticipadamente los plazos pactados en el presente Contrato y el **CRÉDITO**, el **ESTADO** deberá pagar a **BANOBRAS** una pena convencional que consistirá en adicionar **30 (Treinta) Puntos Base** a la **Sobretasa**, sin perjuicio de la revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, en términos de lo pactado en la Cláusula Octava del presente Contrato; pena convencional, que: (i) aplicará a partir de que concluya el plazo de **15 (Quince)** días naturales otorgado al **ACREDITADO**, de conformidad con lo referido en la



9.



presente cláusula, (ii) se cobrará durante el número de días efectivamente transcurridos en que permanezca sin cura el incumplimiento de que se trate, y (iii) será cubierta por el **ESTADO** a **BANOBRAS** en cada fecha de pago de intereses, con recursos ajenos al **CRÉDITO**.

La pena convencional establecida en el párrafo precedente, aplicará sin perjuicio de la facultad con que cuenta **BANOBRAS** de poder anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente Contrato y del **CRÉDITO** y exigir al **ESTADO** el pago total de lo que adeude por concepto de cualquier diferencia de capital, intereses ordinarios y moratorios, el **Costo por Rompimiento de Fondo**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, y demás accesorios financieros pactados en el presente Contrato, incluidos los conceptos que resulten de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.** Para comprobar la aplicación de los recursos ejercidos por el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO** y destinados a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que se encuentren dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y que tengan por objeto solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, acordadas por el **ESTADO** con el Ejecutivo Federal y aprobadas en el marco de lo dispuesto en: (i) el Fideicomiso **FONDEN**, (ii) las **Reglas Generales del FONDEN**, (iii) los **Lineamientos de Operación del FONDEN**, (iv) el Fideicomiso 2186, (v) las **Reglas de Operación del Fideicomiso 2186**, (vi) el Programa **FONREC**, (vii) el **Convenio de Coordinación**, en virtud de daños ocasionados en el **ESTADO** por la ocurrencia de lluvia severa del 03 al 06 de septiembre de 2014, en los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé del Estado de Baja California Sur, así como por la ocurrencia del huracán "Odile" del 14 al 15 de septiembre del 2014, en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, según lo previsto en la **Declaratoria 15-09-14** y en la **Declaratoria 22-09-14**, y sujeto a lo establecido en los acuerdos emitidos y los que en su momento emita el **Comité Técnico del Fideicomiso 2186**, el **ACREDITADO** deberá presentar a **BANOBRAS** cada solicitud o notificación de disposición de recursos, en términos de lo que se establece en la Cláusula Sexta del presente Contrato, relativa a la Disposición del CRÉDITO; esto es, acompañada de: (a) copia de las facturas asociadas a anticipos o estimaciones de avance físico y financiero de las acciones que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO**, que amparen el monto de los recursos solicitados, y (b) oficio signado por el titular del órgano interno de control del **ESTADO** (el "**OIC Estatal**") o funcionario legalmente facultado del propio **OIC Estatal**, mediante el cual certifique que las obras y/o acciones de reconstrucción de infraestructura estatal que serán financiadas con recursos del **CRÉDITO**, fueron acordadas por el **ESTADO** con el Ejecutivo Federal y aprobadas en el marco de lo dispuesto en las **Reglas Generales del FONDEN**, y contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** **BANOBRAS** se reserva expresamente las facultades de: (i) restringir en cualquier tiempo el importe del

9.

**CRÉDITO** y el plazo en que el **ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo, y (ii) denunciar el presente Contrato, con sustento en lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará cualquiera de estas medidas al **ACREDITADO**, mediante escrito que le envíe con **5 (Cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

**DÉCIMA SEXTA.- FUENTE DE PAGO.** Como fuente de pago primaria de las obligaciones a cargo del **ESTADO** que deriven del importe principal del **CRÉDITO**, se tendrán los recursos provenientes de la liquidación, *a su vencimiento ordinario*, de los **Bonos Cupón Cero** que con tal propósito adquirirá el Fiduciario del **Fideicomiso 2186**, con recursos aportados por el Gobierno Federal, a favor del **ESTADO**, al patrimonio del fideicomiso Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas. En el eventual caso de pago o vencimiento anticipado del **CRÉDITO**, la diferencia entre el saldo insoluto del mismo y el monto de recursos que se obtengan por la monetización anticipada de los **Bonos Cupón Cero**, será cubierta por el **ESTADO** con cargo a los recursos provenientes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o de sus partidas presupuestales, conforme a lo que se establece a continuación.

Sin menoscabo de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, el **ACREDITADO** afectará irrevocablemente al **Fideicomiso F/2001163-1** (*en el que **BANOBRAS** obtendrá y mantendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar*), como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **CRÉDITO**, el importe mensual que derive del **7.80% (Siete punto ochenta por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y lo que se establece en el presente Contrato, sin perjuicio de afectaciones anteriores, compromiso y obligación que deberán inscribirse en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del **ESTADO**, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas vigentes.

En el supuesto de que los flujos de recursos que procedan del porcentaje mensual de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, afectado como fuente de pago del **CRÉDITO** (*referido en el párrafo inmediato anterior*), así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, por cualquier situación llegara a ser insuficiente para cumplir con las obligaciones a cargo del **ACREDITADO** que deriven del **CRÉDITO** o la Tesorería de la Federación dejara de proveer las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, o por cualquier causa éstas no pudiesen ser empleadas como fuente de pago del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** cumplirá con

9.

sus obligaciones de pago, con recursos provenientes de su hacienda pública, hasta la total liquidación del **CRÉDITO**.

Las obligaciones contraídas por el **ACREDITADO** con **BANOBRAS** con la celebración del presente Contrato y la disposición del **CRÉDITO**, que deban ser pagadas a través del Fiduciario del **Fideicomiso F/2001163-1**, se efectuarán de conformidad con el procedimiento de pago que en el mismo se establece, en la inteligencia que el **ACREDITADO** se obliga a mantener vigente el **Fideicomiso F/2001163-1** y la afectación del porcentaje mensual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **ESTADO** del Fondo General de Participaciones, asignado como fuente de pago del **CRÉDITO**, hasta que el **ACREDITADO** haya cubierto a **BANOBRAS** la totalidad de las obligaciones contraídas con la formalización del presente Contrato y cuente con la aprobación previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS** a través de funcionario(s) legalmente facultado(s) para tal efecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMES.** Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente Contrato, durante la vigencia del **CRÉDITO**, el **ACREDITADO** deberá rendir al **ACREDITANTE** por escrito, la información que se le solicite por conducto del Delegado de **BANOBRAS** en el Estado de Baja California Sur o funcionario legalmente facultado para tal efecto.

La información que **BANOBRAS** podrá requerir al **ESTADO** y los plazos para su entrega, se establecen a continuación:

**17.1 Su posición financiera:** (i) Evolución de finanzas públicas, (ii) saldos de deuda pública directa e indirecta, (iii) saldos de deuda de corto plazo, (iv) detalle mensual de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir, y (v) información sobre participaciones comprometidas como garantía y/o fuente de pago de obligaciones a su cargo, así como la información que la complementa y/o sustituya y/o modifique total o parcialmente, en un término de **15 (Quince)** días naturales posteriores al de la fecha en que el **ESTADO** reciba la solicitud de información.

**17.2 Cualquier información:** Diversa a la señalada en el Numeral **17.1** inmediato anterior y que se encuentre relacionada con el **CRÉDITO**, en un término de **15 (Quince)** días naturales posteriores al de la fecha en que el **ESTADO** reciba la solicitud de información.

En todo caso, el **ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio dentro del plazo de **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

**DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El **ACREDITADO** se obliga a realizar los pagos para cumplir con las obligaciones contraídas con **BANOBRAS**

9.

CONFIDENCIAL

con la celebración del presente Contrato, directamente y/o a través del Fiduciario del Fideicomiso F/2001163-1 y/o a través del Fiduciario del Fideicomiso 2186, según corresponda, el día en que deba realizarse cada pago del CRÉDITO, antes de las 14:00 (Catorce) horas (horario del centro de México) y se efectuarán en cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta Número 571557, Sucursal 870, Plaza 001, o bien, mediante pago interbancario o SPEI desde cualquier otro banco con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 002180087005715574, a nombre de Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios; o bien, a través del portal de BANOBRAS, bajo los términos y condiciones previstos en el contrato de prestación de servicios de banca electrónica para el uso del portal de BANOBRAS que al efecto el ACREDITANTE celebre o haya celebrado con el ACREDITADO.

Para efectuar los pagos asociados al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la formalización del presente Contrato, el ACREDITADO deberá utilizar la referencia alfanumérica que identifique al CRÉDITO, la cual se incluirá en la solicitud de pago, de acuerdo con lo que se establece en el Fideicomiso F/2001163-1 y, adicionalmente, se proporcionará al ACREDITADO impresa en el estado de cuenta que BANOBRAS pondrá a su disposición en términos de lo que establece la Cláusula Vigésima de este Contrato, relativa a Estados de Cuenta.

Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, en el entendido de que los depósitos que se realicen después de las 14:00 (Catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en cuenta para el cálculo de los intereses que correspondan.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al ACREDITADO con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que BANOBRAS reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia de que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.** Las PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato, los domicilios siguientes:

<b>BANOBRAS:</b>	Dionisia Villarino No. 2130, entre Ignacio Allende y Benito Juárez, Fraccionamiento Perla, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur.
------------------	--

9 .

	<p><u>Nombre, cargo y dirección de correo electrónico de funcionario autorizado por <b>BANOBRAS</b> para recibir por medios electrónicos solicitudes de información relacionada con el <b>CRÉDITO</b>:</u></p> <p><u>Luis Benito Ruiz Bogarin</u>, Delegado en el Estado de Baja California Sur y Apoderado Legal de la Institución.</p> <p><u>luis.ruiz@banobras.gob.mx</u></p>
--	--

<p><b>EL ACREDITADO:</b></p>	<p>Ignacio Allende e Isabel La Católica S/N, Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.</p> <p><u>Nombre, cargo y direcciones de correo electrónico de funcionarios autorizados por el <b>ESTADO</b> para recibir por medios electrónicos información relacionada con el <b>CRÉDITO</b>:</u></p> <p><u>Martin Carlos Caldera</u>, Tesorero General del <b>ESTADO</b>.</p> <p><u>mcaldera@bcs.gob.mx</u></p> <p><u>Miguel Ángel Hernández Vicent</u>, Director de Vinculación con Entidades Públicas y Privadas.</p> <div style="background-color: black; width: 150px; height: 20px; margin-top: 10px;"></div>
------------------------------	---

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA.- ESTADOS DE CUENTA.** Durante la vigencia del presente Contrato **BANOBRAS**: (i) pondrá a disposición del **ACREDITADO** los estados de cuenta del **CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (Diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá

9.

ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario legalmente facultado, con al menos **10 (Diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección que hubiera proporcionado el **ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

El **ACREDITADO** dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales, contado a partir de la fecha en que reciba la información para: **(i)** consultar por medios electrónicos el estado de cuenta de que se trate, y **(ii)** formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en la inteligencia que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que dispone la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.** Las **PARTES** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la celebración del presente Contrato por una sociedad de información crediticia, según lo señalado en la declaración **3.1** de este Contrato, la cual obra en la base de datos de dicha sociedad de información crediticia, podrá ser ventilada, si así lo desea el **ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), sin perjuicio del derecho que le asiste al **ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes, para promover las acciones que considere procedentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN.** En este acto el **ACREDITADO** faculta y autoriza al **ACREDITANTE** para divulgar o revelar en todo o parte la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

**VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS.** Formarán parte integrante del presente Contrato los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las **PARTES** y se describen a continuación:

**Anexo 1.** Copia simple de la **Declaratoria 15-09-14**.

**Anexo 2.** Copia simple de la **Declaratoria 22-09-14**.

**Anexo 3.** Copia de la **Autorización del Congreso**.

9.

**Anexo 4.** Copia simple del **Nombramiento**.

**Anexo 5.** Formato de Solicitud de Disposición de Recursos del **CRÉDITO**.

**Anexo 6.** Formato de **FICHA** que utilizarán las **PARTES** para documentar cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**.

**Anexo 7.** Tabla con los distintos niveles de riesgo y las diversas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por **CNBV**, para determinar la calidad crediticia de las personas, datos con base en los cuales **BANOBRAS** revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés aplicable al **CRÉDITO**, particularmente la **Sobretasa**, considerando el Nivel de Riesgo que implique el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (*según resulte aplicable*), de conformidad con lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del **Contrato**, relativas a Intereses y Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés, respectivamente.

Los **Anexos 5, 6 y 7** del presente Contrato, relativos a: **(i)** Formato de Solicitud de Disposición de Recursos del **CRÉDITO**, **(ii)** Formato de **FICHA** que utilizarán las **PARTES** para documentar cada una de las disposiciones que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo al **CRÉDITO**, y **(iii)** Tabla con los distintos niveles de riesgo y las diversas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por **CNBV**, para determinar la calidad crediticia de las personas, respectivamente, son ejemplificativos y podrán adecuarse de tiempo en tiempo para la mejor operación del presente Contrato, sin que por ello deba formalizarse convenio modificatorio alguno al presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las **PARTES** están de acuerdo en que lo pactado en el presente Contrato no podrá modificarse en forma unilateral por alguna de las **PARTES**; en tal virtud, cualquier consentimiento que llegare a otorgar **BANOBRAS** al **ESTADO** para modificar los términos pactados en el presente instrumento, surtirá efectos cuando conste por escrito y se suscriba entre las **PARTES**, a través de servidores públicos legalmente facultados para tal efecto y, aún bajo este supuesto, el consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULO EJECUTIVO.** Las **PARTES** convienen que este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por contador facultado de **BANOBRAS**, constituirán título ejecutivo, sin necesidad del reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito y harán prueba plena, en términos de lo que dispone el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSTITUCIÓN DE PAGOS.** En el supuesto que **BANOBRAS** reciba cualquier pago del **ESTADO** y posteriormente sea total o parcialmente invalidado o requerido a **BANOBRAS** para que lo devuelva al **ESTADO**, el importe de que se trate se considerará como si nunca hubiere sido pagado a **BANOBRAS** y, en consecuencia, el **ACREDITADO** estará obligado a

9.

cubrírsele (*dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en la que el monto correspondiente hubiere sido devuelto al ESTADO*), más los intereses que correspondan al importe de que se trate.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS.** La omisión por parte de **BANOBRAS** en el ejercicio de cualquiera de los derechos previstos en el presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia a los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del **ACREDITANTE** de cualquier derecho derivado de lo pactado en el presente Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a su favor.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.** El pago de los impuestos que, en su caso, se generen con motivo de la celebración y ejecución del presente Contrato, serán a cargo de la **PORTE** que resulte obligada al pago de los mismos de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RESERVA LEGAL.** Las **PARTES** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas por en el presente Contrato, o en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del mismo en general, ni de las demás cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas o pactadas en cualquier contrato, convenio o instrumento legal celebrado o que se celebre con base en éstos, sino que todos o cualquiera de ellos deberá interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita.

**TRIGÉSIMA.- DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las **PARTES** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las **PARTES** deben, en todos los casos, atender lo pactado en las cláusulas.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- INSCRIPCIONES ADICIONALES.** Con la firma del presente Contrato el **ESTADO** instruye y autoriza irrevocablemente a **BANOBRAS** para que realice los trámites que se requieran para inscribir el presente Contrato y/o cualquier documento asociado al **CRÉDITO**, en algún registro adicional al: (i) Registro de Obligaciones y Empréstitos del **ESTADO**, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, y (ii) al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su defecto, en el Registro Público Único, según resulte aplicable, para cuyos efectos **BANOBRAS** queda debidamente facultado para obtener las copias certificadas o testimonios, según sea el caso, de las inscripciones correspondientes y realizar todas las gestiones y actos para que el **CRÉDITO**, su garantía o fuente de pago y mecanismos, se inscriban para efectos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativos aplicables.

9.



**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Las PARTES acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente Contrato, están conformes en someterse a las leyes mexicanas aplicables y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California Sur o en la Ciudad de México, a elección de la PARTE actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

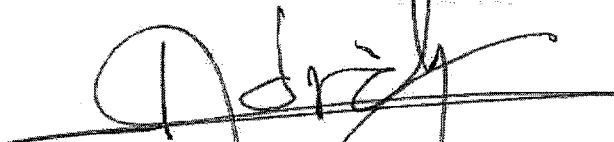
Las PARTES han leído y comprendido el contenido del presente Contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el 01 (primero) de septiembre de 2016.

**EL ACREDITANTE**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

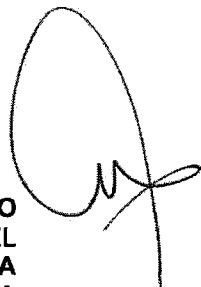


**LIC. LUIS BENITO RUIZ BOGARIN**  
**DELEGADO DE BANOBRAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**Y APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCIÓN**

**EL ACREDITADO**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO,**  
**POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE EL ACREDITANTE OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$676'774,569.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

9.